"Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

APR 20 2016

Ensenada, B.C. a 20 de Abril de 2016
Oficio 066/IMIP/2016
Asunto: Ampliación Presupuestal de
Ingresos y Egresos de Recursos Propios 2016

SINDICATURA MUNICIPAL
RECIBIDO
APR 20 2016

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto al presente; Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos, por el importe de ***$186,000.00 Pesos M.N. (Ciento Ochenta y Seis Mil Pesos M.N.).*** Por concepto de Venta de Servicios a generarse durante el ejercicio fiscal 2016; así como la creación de la Partida 59101 Software. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

REGIDOR
César García Urías
21 ABR 2016
RECIBIDO
ENSENADA, B.C.

A T E N T A M E N T E

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. César García Urías.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. Minuta.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL IMPORTE DE $186,000.00 DE RECURSOS PROPIOS A GENERERSE POR LA VENTA DE SERVICIOS 2016. ASI COMO CREACIÓN DE LA PARTIDA 59101 SOFTWARE

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE
	59101	SOFTWARE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	158,000.00	Asignación requerida para la contratación de cuatro personas por tres meses en apoyo al objetivo institucional del Instituto
	29601	REFACCIONES Y ACC.MENORES EQUIPO TRANSPORTE	10,000.00	Asignación programada para la compra de refacciones de vehículos.
	33302	SERVICIO DE CONSULTORIA EN TÉCNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	14,000.00	Asignación requerida para la implementación de modulos del Programa de Nóminas
	59101	SOFTWARE	4,000.00	Asignación requerida para la adquisición de un Programa de Nóminas como complemento al Programa de Armonizació Contable.
		TOTAL	$ 186,000.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE PARAMUNICIPAL

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

IMII

AYUNTAMIENTO DE ENS. ADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL IMPORTE DE $186,000.00 DE RECURSOS PROPIOS A GENERERSE POR LA VENTA DE SERVICIOS 2016. LOS CUALES SE PRONOSTICA GENERAR CON LA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO. LOS CUALES EL COSTO ES DE 15,265.36 Y POR MES SE GENERA AL REDEDOR DE UNO. LO CUAL ESTAMOS ESTIMANDO REALIZAR 12 AL AÑO, ASI COMO LA VENTA DE MAPAS LOS CUALES VARIA DEPENDIENDO DE LA SOLICITUD DE LOS SOLICITANTES.

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE
	59101	SOFWARE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	158,000.00	Asignación requerida para la contratación de cuatro personas por tres meses en apoyo al objetivo institucional del instituto
	29601	REFACCIONES Y ACC.MENORES EQUIPO TRANSPORTE	10,000.00	Asignación programada para la compra de refacciones de vehículos.
	33102	SERVICIO DE CONSULTORIA EN TÉCNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	14,000.00	Asignación requerida para la implementación de modulos del Programa de Nóminas
	59101	SOFTWARE	4,000.00	Asignación requerida para la adquisición de un Programa de Nóminas como complemento al Programa de Armonización Contable.
		TOTAL	$ 186,000.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C.

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

22 de Junio del 2016

ACUERDO DE CABILDO

Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada
RECIBIDO
24 JUN 2016
C.A.S.R.

ENSENADA

◊◊◊

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Urías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yesenia Rivera Santoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Bórquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Moran
Regidora

C. Salvador Espinoza Asencio
Regidor

◊◊◊

Lic. Jesús Jaime González Agúndez

Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con Facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Athié García
Coordinador del Área de Cabildo

Odemaris Ponce Rodríguez
Asistente del Área de Cabildo

OFICIO No. 5417
Ensenada, B. C. a 23 de Junio de 2016

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 22 de Junio de 2016.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 032/2016, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP) EN EL INGRESO POR LA VENTA DE SERVICIOS Y EL EGRESO POR LA CANTIDAD DE $186,000.00 PESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LA PARTIDA 59101 "SOFTWARE", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **11 de mayo de 2016**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficio **0954** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ingreso por la venta de servicios y el egreso por la cantidad de $186,000.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, así como la creación de la partida 59101 "Software"**, con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha **12 de mayo de 2016**, mediante oficio número **005188**, suscrito por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en fecha **27 de mayo de 2016** se celebró la Sesión extraordinaria de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 011/2016 con la presencia de los **Regidores CC. César García Urías, Coordinador; Máximo Rivas Valencia, Secretario; Arturo Serratos Tejeda, Vocal y Columba Domínguez Delgadillo, Vocal**; así como la **ausencia justificada** de la **Regidora Guillermina Calvo Romero** en dicha Sesión de Comisión se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de **Ampliación**

presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ingreso por la venta de servicios y el egreso por la cantidad de

$186,000.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, así como la creación de la partida 59101 "Software", entre otros asuntos.

De igual forma contamos con la presencia de algunos Ediles de este XXI Ayuntamiento de Ensenada, mismos a quienes se les hizo de su conocimiento de la sesión en términos del artículo 128 segundo párrafo del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada B.C.

CUARTO.- Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...
IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichos contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivas por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores.- En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;
II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**
III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y
IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción II, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen.

ARTICULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador.

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- Atribuciones:

I...

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

III al VIII...

SEGUNDO.- Que para el caso de modificaciones presupuestales en el Municipio es aplicable lo que establece los **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen:

El Ayuntamiento resolverá lo procedente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, salvo que medie requerimiento de información adicional al respecto por parte de éste, prorrogándose el plazo en los mismos términos a partir de la recepción de la información requerida, así como en caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la Autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realiza el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud. En tanto que para efecto de las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio. Las modificaciones, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidas dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente el oficio **066/IMIP/2016** de fecha 20 de abril de 2016, suscrito por el M. ARQ. Javier Sandoval Félix en su carácter de Director del IMIP del XXI Ayuntamiento de Ensenada; mediante el cual solicita **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ingreso por la venta de servicios y el egreso por la cantidad de $186,000.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, así como la creación de la partida 59101 "Software"**, modificaciones presupuestales tal y como se enlistan:

AMPLIACIÓN DEL EGRESO:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	158,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000.00
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	14,000.00
59101	Software	4,000.00
	TOTAL	**$186,000.00**

CUARTO.- Que obra en el expediente de solicitud de modificación solicitada el responsable del Ramo M. Arq. Javier Sandoval Félix mediante el cual expresa la justificación a la solicitud de modificación presupuestal misma que se considera suficiente para emitir el correspondiente dictamen de autorización.

QUINTO.- Que esta comisión efectuó la revisión y análisis de la solicitud descrita con anterioridad, respecto la autorización de realizar **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ingreso por la venta de servicios y el egreso por la cantidad de $186,000.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, así como la creación de la partida 59101 "Software"**, mismas que obran en el expediente turnado, por lo que fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, determinándose como **PROCEDENTE** la solicitud antes descrita.

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó aprobar el dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, poniéndolo a la consideración del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California; bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, otorgar la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para efectuar **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que consiste en **Ampliación presupuestal del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ingreso por la venta de**

ACUERDO DE CABILDO

AMPLIACIÓN DEL EGRESO:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA AMPLIACIÓN
12101	Honorarios asimilables a salarios	158,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	10,000.00
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	14,000.00
59101	Software	4,000.00
	TOTAL	**$186,000.00**

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de que proceda a la notificación del presente Dictamen a las dependencias involucradas con la aplicación del recurso, de igual forma al Congreso del Estado de Baja California en términos del último párrafo de la fracción IV del artículo 50 de la Ley de Presupuesto Ejercicio del Gasto Público para el Estado de B.C. con el objeto de la fiscalización del recurso, así como para todos los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 27 DE MAYO DE 2016.

A T E N T A M E N T E.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
REG. CÉSAR GARCÍA URÍAS.- COORDINADOR.- MAXIMO RIVAS VALENCIA.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL.- REG. COLUMBA DOMÍNGUEZ DELGADILLO.- VOCAL.-

La votación fue la siguiente: Dieciséis votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, Síndico Social, Félix Francisco Ojeda Ortega **(A favor)** y a los CC. Regidores Cesar García Urías **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, Ana Daniela García Salgado **(A favor)**, María Verónica Hernández Valdez **(A favor)**, Ana Gabriela Borquez Gómez **(A favor)**, María de los Ángeles Zepeda Moran **(A favor)**, Salvador Espinoza Asencio **(A favor)**, Jaime Guadalupe Zepeda Avalos **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)**, Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)** Gilberto Bernardino Sánchez Martínez **(A favor)** y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor)**.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ

SECRETARIA GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
JUN 23 2016
ESPACHAD
ENSENADA, B.C.

"Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
JUN 20 2016
12:47
ENSENADA, B.C. MEX.

Ensenada B.C. a 17 de Junio de 2016
Oficio 100/IMIP/2016
Asunto: Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
C. TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo53, 55 y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto al presente ***Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos, por el importe de 179,181.00 (Ciento Setenta y Nueve Mil, Ciento Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.).*** Por concepto de Recursos Propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del Proyecto ***"Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C.".*** El cual fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo del IMIP, celebrada el miércoles 15 de Junio del año en curso. Así como su inclusión dentro del Programa Operativo Anual de Metas 2016. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

NO.	META	UNIDAD DE MEDIDA	TRIMESTRE PROGRAMADO
1	Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C.	Documento	III

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

REGIDOR
César García Urías
13:00
2 JUN 2016
RECIBIDO
ENSENADA, B.C.

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

SINDICATURA MUNICIPAL
RECIBIDO
JUN 20 2016
RECIBIDO
H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa - Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. César García Urías - Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. Minuta.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL IMPORTE DE $179,181.00 DE RECURSOS PROPIOS GESTIONADOS CON EL FIDEM-CODEEN PARA LA REALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ENSENADA, B.C.

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	172,810.00	Asignación para la contratación de 5 personas por el concepto de honorarios, en apoyo al proyecto.
	32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,742.00	Renta de Local para realizar talleres y llevar acabo las consultas y retroalimentación necesaria.
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	629.00	Realización de entrevistas y encuestas.
		TOTAL	$ 179,181.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO	% ACUM. DE
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE	AUTORIZADO	SI SE AUTORIZA

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B. C.

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

30 de Agosto del 2016

ACUERDO DE CABILDO

XXI AYUNTAMIENTO
ENSEDADA

XXI AYUNTAMIENTO
ENSENADA

Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada
01 SEP 2016
C.A.S.R

OFICIO No. 5755
Ensenada, B. C. a 31 de Agosto de 2016

C. M.A. Javier Sandoval Félix
Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXI Ayuntamiento
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 30 de Agosto de 2016.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 066/2016, QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DEL INGRESO Y EGRESO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP) POR LA CANTIDAD DE $179,181.00 PESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, POR CONCEPTO DE RECURSOS PROPIOS GESTIONADOS ANTE EL FIDEM-CODEEN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ENSENADA, B.C." ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE METAS 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **04 de agosto de 2016**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficio **1441** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal del ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) por la cantidad de $179,181.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de recursos propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del proyecto denominado "Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C." así como su inclusión del Programa Operativo Anual de metas 2016,** con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que en fecha **05 de agosto de 2016**, mediante oficio número **005598**, suscrito por el Licenciado Jesús Jaime González Agúndez, en su carácter de Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se remite la información del proyecto referido en el Antecedente Primero al [illegible] Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento [illegible]

***

XXI AYUNTAMIENTO

Mtro. Gilberto Antonio Hirata Chico
Presidente Municipal

C. Iván Alonso Barbosa Ochoa
Síndico Procurador

C. Félix Francisco Ojeda Ortega
Síndico Social

C. Cesar García Ulías
Regidor

C. Jaime Guadalupe Zepeda Avalos
Regidor

C. Ana Daniela García Salgado
Regidora

C. Máximo Rivas Valencia
Regidor

C. Guillermina Calvo Romero
Regidora

C. María Verónica Hernández Valdez
Regidora

C. Columba Domínguez Delgadillo
Regidora

C. Arturo Serratos Tejeda
Regidor

C. Alicia Yesenia Rivera Santoyo
Regidora

C. Ana Gabriela Báquez Gómez
Regidora

C. Gilberto Bernardino Sánchez Martínez
Regidor

C. María de los Ángeles Zepeda Moran
Regidora

C. Salvador Espinoza Asencio
Regidor

***

Lic. Jesús Jaime González Agúndez
Secretario General del XXI Ayuntamiento de Ensenada, con Facultades de Fedatario.

Lic. Pedro Manuel Athié García
Director d Gobierno

Odemaris Ponce Rodríguez
Asistente del Área de Cabildo

TERCERO.- Que en fecha **10 de agosto de 2016** se celebró la Sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de conformidad con la Convocatoria 017/2016 con la presencia de los **Regidores CC. César García Urías, Coordinador; Guillermina Calvo Romero, Vocal, y Arturo Serratos Tejeda, Vocal;** así como las **ausencias justificadas** de los **Regidores Columba Domínguez Delgadillo y Máximo Rivas Valencia** en dicha Sesión de Comisión se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el proyecto de **Ampliación presupuestal del ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) por la cantidad de $179,181.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de recursos propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del proyecto denominado "Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C." así como su inclusión del Programa Operativo Anual de metas 2016** entre otros asuntos.

De igual forma contamos con la presencia de algunos Ediles de este XXI Ayuntamiento de Ensenada, mismos a quienes se les hizo de su conocimiento de la sesión en términos del artículo 128 segundo párrafo del Reglamento interior para el Ayuntamiento de Ensenada B.C.

CUARTO.- Que una vez analizado y discutido por los miembros de la Comisión, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; se acordó emitir la resolución a la presente solicitud conforme a los Considerandos y Puntos Resolutivos que se exponen a continuación:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente Asunto, de conformidad con el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Que el artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, Establece:

> **Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:
>
> **I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...
> **IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda,** la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
>
> **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor [illegible]
> Los municipios podrán celebrar [illegible] cargo de algunas de las funciones relacionadas [illegible]

XXI AYUNTAMIENTO
ENSENADA

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley...

Que el artículo 82 apartado A fracción I y II y 85 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece:

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:
I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;
II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen...

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. Los bienes que integran el patrimonio municipal son inembargables; en consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse mandamiento de ejecución, ni hacerse efectivos por ejecución forzada, las resoluciones dictadas en contra del patrimonio municipal. **En todo caso, los ayuntamientos deberán adoptar las adecuaciones presupuestales necesarias para satisfacer sus obligaciones.** Las sentencias que se dicten contra el Ayuntamiento deberán ser incorporadas en el presupuesto de egresos correspondiente, a efecto de ser cumplidas.

La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

I al IV ...

Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles.

Que los artículos 3 y 9 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establecen:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

II y III...

IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, y

V. ...

ARTÍCULO 9.- De los Regidores.- En conjunto con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, y el Síndico Social en los casos que así corresponda, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Participar en las sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento;
II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, **ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;**
III.- Obtener del Presidente Municipal, información, datos o antecedentes relativos a los servicios de las diferentes dependencias del órgano ejecutivo, que resulten necesarios para el desarrollo de su función, y
IV.- Los demás relativos a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos.

En el ejercicio de sus funciones, los regidores deberán de abstenerse a dar órdenes e instrucciones a los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos, comunicando al presidente municipal cualquier asunto relativo a las dependencias del órgano ejecutivo.

1, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción I, 115 fracción II, 130 y 133 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 24.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones:

I.- Gozar de las mismas prerrogativas en su carácter de representantes populares, sin distinguir el principio por el que hayan resultado electos;

II.- Tener voz y voto en las sesiones de cabildo, participando en las discusiones, votaciones y demás asuntos que sean tratados, y en las comisiones de que formen parte, no pudiendo ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo;

III.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias a través de los coordinadores de las fracciones partidistas representadas en el Ayuntamiento o de la mayoría relativa de los munícipes, siempre y cuando exista un motivo fundado para ello.

IV.- Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

V.- Expresar el sentido de su voto en las sesiones de cabildo o comisiones que integre.

ARTÍCULO 67.- El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 73.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento, debiendo emitir los dictámenes en los siguientes plazos:

I.- Tratándose de asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de treinta días naturales, siguientes a la fecha en que el asunto se les hubiere turnado;

ARTÍCULO 104.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal les concede en materia de análisis, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal, a través de las Comisiones del Ayuntamiento que la propia Ley y este Reglamento establecen.

ARTICULO 105.- Para ejercer las atribuciones que como órganos de trabajo del Ayuntamiento le corresponden, las Comisiones actuarán conforme a lo siguiente:

I.- Tendrán facultad para estudiar y supervisar que se ejecuten los Acuerdos de Cabildo y demás disposiciones aplicables al Gobierno y a la Administración Pública Municipal;

II.- Propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución o los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Pública Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados;

III.- Actuarán con plena autoridad para requerir por conducto del Presidente Municipal y por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento y el desarrollo de su función;

IV.- Supervisarán el correcto funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas al ramo o materia de la Comisión y coadyuvarán en la promoción, difusión de sus programas o acciones; y

V.- Ejercerán las demás facultades que les señale este Reglamento o los Acuerdos de Cabildo, siempre y cuando no correspondan a las del Presidente Municipal, el Síndico Procurador.

Por su naturaleza, las Comisiones no podrán asumir funciones ejecutivas ni de representación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 107.- Las Comisiones podrán ser permanentes, conjuntas o especiales conforme lo siguiente:

I.- Comisiones permanentes.- Son las enunciadas en el presente Reglamento en atención a la materia de la que conozcan y para funcionar por todo el periodo del Ayuntamiento;

ARTÍCULO 114.- Son comisiones permanentes las siguientes:

II.- Hacienda y Patrimonio Municipal;

Enunciando la facultad Reglamentaria con la que cuenta esta comisión en base a lo estipulado por el artículo 116 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, misma que a la letra dice lo siguiente:

COMISIÓN DE HACENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- Atribuciones:

I...

II.- Dictaminar respecto de los proyectos de presupuesto de egresos y sus modificaciones;

III al VIII...

SEGUNDO.- Que para el caso de modificaciones presupuestales en el Municipio es aplicable lo que establece los **fracción IV del artículo 50 del Capítulo Cuarto de la Ley de presupuesto y ejercicio del gasto público del Estado de Baja California**

Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

IV. El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen:

El Ayuntamiento resolverá lo procedente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud. La falta de respuesta por parte del Ayuntamiento dentro del plazo señalado será una aprobación tácita, salvo que medie requerimiento de información adicional al respecto por parte de éste, prorrogándose el plazo en los mismos términos a partir de la recepción de la información requerida, así como en caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de la Autoridad competente, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores que realiza el Ayuntamiento; quedando en suspenso el plazo para su resolución hasta en tanto se reanuden las labores, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, el Ayuntamiento a través de la Comisión correspondiente, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la resolución de su solicitud. En tanto que para efecto de las excepciones señaladas en los incisos a), b) y c) anteriores, el Ayuntamiento resolverá lo procedente al evaluar la información de los avisos, los informes de avances de gestión y el cierre presupuestal del ejercicio. Las modificaciones, y en su caso, la certificación del Acuerdo del Ayuntamiento en que se autoricen, deberán ser remitidas dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente los oficios **100/IMIP/2016 y 101/IMIP/2016** ambos de fecha 17 de junio de 2016, suscritos por el M. ARQ. Javier Sandoval Félix en su carácter de Director del IMIP del XXI Ayuntamiento de Ensenada; mediante el cual solicita **Ampliación presupuestal del ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) por la cantidad de $179,181.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de recursos propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del proyecto denominado "Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C." así como su modificación del Programa Operativo Anual de metas 2016** modificaciones presupuestales tal y como se enlistan:

Ampliación del egreso:

No. Partida	Descripción	Monto de la ampliación
12101	Honorarios asimilables a salarios	172,810.00
32201	Arrendamiento de edificios y locales	5,742.00
37501	Viáticos en el país	629.00

No.	Meta	Unidad de medida	Trimestre programado
1	Ampliación del programa sectorial de desarrollo industrial de Ensenada, B.C.	Documento	III

Modificación del POA de metas 2016:

No.	Meta	Unidad de medida	Trimestre programado	Trimestre reprogramado
1	Elaborar el programa de desarrollo urbano de Ensenada de centro de población de Bahía de los Ángeles	Documento	II	IV

CUARTO.- Que obra en el expediente de solicitud de modificación solicitada el responsable del Ramo M. Arq. Javier Sandoval Félix mediante el cual expresa la justificación a la solicitud de modificación presupuestal misma que se considera suficiente para emitir el correspondiente dictamen de autorización.

QUINTO.- Que esta comisión efectuó la revisión y análisis de la solicitud descrita con anterioridad, respecto la autorización de realizar **Ampliación presupuestal del ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) por la cantidad de $179,181.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de recursos propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del proyecto denominado "Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C." así como su modificación del Programa Operativo Anual de metas 2016** mismas que obran en el expediente turnado, por lo que fue suficiente para emitir el sentido de la resolución dentro del cuerpo de este dictamen, determinándose como **PROCEDENTE** la solicitud antes descrita.

SEXTO.- Que con la facultad plena que tiene el Ayuntamiento de administrar sus recursos en la forma que más le convenga al interés social y las potestades que la Constitución Federal y demás disposiciones estatales le otorgan a los Ayuntamientos para administrar sus bienes y habiendo realizado el análisis de la solicitud con el apoyo técnico y jurídico correspondiente, esta comisión acordó

aprobar el dictamen por **UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**, poniéndolo a la consideración del H. XXI Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California; bajo los siguientes:

FUNDAMENTOS LEGALES

115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 82 apartado A, fracción I y II, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, artículo 1, 3, 5 y 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 1, 3, 4, 6, 8, 24, 67, 73 fracción I, 104, 105, 107 fracción I, 114 fracción II, 116, 128, 129, 130, 133 y demás relativos del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; así como el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, otorgar la **AUTORIZACIÓN** correspondiente para efectuar **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que consiste en **Ampliación presupuestal del ingreso y egreso del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) por la cantidad de $179,181.00 pesos en el ejercicio fiscal 2016, por concepto de recursos propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del proyecto denominado "Ampliación del Programa Sectorial de Desarrollo Industrial de Ensenada, B.C." así como su modificación del Programa Operativo Anual de metas 2016** para quedar como sigue:

Ampliación del egreso:

No. Partida	Descripción	Monto de la ampliación
12101	Honorarios asimilables a salarios	172,810.00
32201	Arrendamiento de edificios y locales	5,742.00
37501	Viáticos en el país	629.00

No.	Meta	Unidad de medida	Trimestre programado
1	Ampliación del programa sectorial de desarrollo industrial de Ensenada, B.C.	Documento	III

Modificación del POA de metas 2016:

No.	Meta	Unidad de medida	Trimestre programado	Trimestre reprogramado
1	Elaborar el programa de desarrollo urbano de Ensenada de centro de población de Bahía de los Ángeles	Documento	II	IV

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento, para efectos de que proceda a la notificación del presente Dictamen a las dependencias involucradas con la aplicación del recurso, así como para todos los efectos legales a que haya lugar.

DADO EN LA SALA "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO MUNICIPAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 10 DE AGOSTO DE 2016.

A T E N T A M E N T E.- LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIONES DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

REG. CÉSAR GARCÍA URÍAS.- COORDINADOR.- REG. GUILLERMINA CALVO ROMERO.- VOCAL.- REG. ARTURO SERRATOS TEJEDA.- VOCAL

La votación fue la siguiente: Catorce votos, correspondientes al Síndico Procurador, Iván Alonso Barbosa Ochoa **(A favor)**, y a los CC. Regidores Cesar García Urías **(A favor)**, Ana Daniela García Salgado **(A favor)**, Máximo Rivas Valencia **(A favor)**, Ana Gabriela Bórquez Gómez **(A favor)**, María de los Ángeles Zepeda Moran **(A favor)**, Salvador Espinoza Asencio **(A favor)**, Jaime Guadalupe Zepeda Avalos **(A favor)**, Guillermina Calvo Romero **(A favor)**, Columba Domínguez Delgadillo **(A favor)**, Arturo Serratos Tejeda **(A favor)**, Alicia Yesenia Rivera Santoyo **(A favor)**, Gilberto Bernardino Sánchez Martínez **(A favor)** y el Presidente Municipal, Gilberto Antonio Hirata Chico **(A favor)**. **Una Ausencia Justificada** correspondiente al Síndico Social, Félix Francisco Ojeda Ortega y **Una Ausencia** de la Regidora María Verónica Hernández Valdez.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO
DE ENSENADA, B. C., CON FACULTADES DE FEDATARIO

AUG 31 2016

LIC. JESUS JAIME GONZALEZ AGUNDEZ

"Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
4930
SEP 30 2016
10:55
ENSENADA, B.C. MEX

Ensenada B.C. a 29 de Septiembre de 2016
Oficio 179/IMIP/2016
Asunto: Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos.

SINDICATURA MUNICIPAL
RECIBIDO
SEP 30 2016
11:54
RECIBIDO
ENSENADA

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto al presente, ***Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos, por el importe de $204,600.00 M.N. (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).*** Por concepto de Recursos Propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del Proyecto ***"Actualización del Programa Integral del Agua del Centro de Población de Ensenada."*** Así como su inclusión dentro del Programa Operativo Anual de Metas 2016. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

NO.	META	UNIDAD DE MEDIDA	TRIMESTRE PROGRAMADO
1	Actualización del Programa Integral del Agua del Centro de Población de Ensenada.	Documento	IV

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

REGIDOR
César García Urías
RECIBIDO
30 SEP 2016
18:56
ENSENADA, B.C.

A T E N T A M E N T E

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. César García Urías.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Minuta.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR EL IMPORTE DE $204,600 PESOS A GENERARSE, MEDIANTE GESTIÓN CON EL FIDEM-CODEEN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DEL AGUA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA.

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	196,400.00	Honorarios Asimilables a Salarios (2 Técnicos Especialistas) 4 (Técnicos Analistas)
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,000.00	Recurso necesario para la adquisición de papelería para la ejecución del proyecto
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,200.00	Asignación para levantamiento en campo para la recolección de información e integración del documento.
	26101	COMBUSTIBLES	2,000.00	Asignación para levantamiento en campo para la recolección de información e integración del documento.
		TOTAL	$ 204,600.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE PARAMUNICIPAL

IMIP
INST. MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

20 de Diciembre del 2016

ACUERDO DE CABILDO

B.A.S.M.

B:SBam

***

XXII AYUNTAMIENTO

Lic. Marco Antonio Novelo Osuna
Presidente Municipal

C. Laura Karina Castrejón Balbuena
Síndico Procurador

C. Samuel Abedrain Pérez
Regidor

C. Norma Angélica Silva Aguirre
Regidora

C. Jorge Emilio Martínez Villalobos
Regidor

C. Martha del Carmen Martínez Villalobos
Regidora

C. Orlando Agapito Toscano Montaño
Regidor

C. María Rosa Guzmán Agundez
Regidora

C. Ricardo Medina Ortiz
Regidor

C. Jorge Camargo Villa
Regidor

C. Cristian Iván Vázquez González
Regidor

C. Ramón Iván Duarte Cordova
Regidor

C. David Alfredo del Moral Silva
Regidor

C. Teodoro Augusto Arzola Castañeda
Regidor

C. Rodolfo Mellado Pérez
Regidor

***

C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa

SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, CON FACULTADES DE FEDATARIO.

OFICIO No. 000170
Ensenada, B. C. a 21 de Diciembre de 2016

C. Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 20 de Diciembre de 2016.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 117/2016: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CC. CÉSAR GARCÍA URÍAS, MÁXIMO RIVAS VALENCIA, GUILLERMINA CALVO ROMERO, Y ARTURO SERRATOS TEJEDA, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP) EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 POR LA CANTIDAD DE $204,600.00 PESOS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE METAS 2016 QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **26 de octubre de 2016**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficio **2173** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de $204,600.00 pesos, así como la modificación al Programa Operativo Anual de Metas 2016** con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

"Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
4930
SEP 30 2016
10:55
ENSENADA, B.C. MEX

Ensenada B.C. a 29 de Septiembre de 2016
Oficio 179/IMIP/2016
Asunto: Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos.

SINDICATURA MUNICIPAL
RECIBIDO
SEP 30 2016
11:54
RECIBIDO
ENSENADA

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto al presente, ***Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos, por el importe de $204,600.00 M.N. (Doscientos Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).*** Por concepto de Recursos Propios gestionados ante el FIDEM-CODEEN, para la realización del Proyecto ***"Actualización del Programa Integral del Agua del Centro de Población de Ensenada."*** Así como su inclusión dentro del Programa Operativo Anual de Metas 2016. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

NO.	META	UNIDAD DE MEDIDA	TRIMESTRE PROGRAMADO
1	Actualización del Programa Integral del Agua del Centro de Población de Ensenada.	Documento	IV

Sin más por el momento, y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

REGIDOR
César García Urías
RECIBIDO
30 SEP 2016
18:56
ENSENADA, B.C.

A T E N T A M E N T E

IMIP
INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. César García Urías.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Minuta.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE RECURSOS PROPIOS POR EL IMPORTE DE $204,600 PESOS A GENERARSE, MEDIANTE GESTIÓN CON EL FIDEM-CODEEN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DEL AGUA DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ENSENADA.

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA,B.C.

CREACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACION DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	196,400.00	Honorarios Asimilables a Salarios (2 Técnicos Especialistas) 4 (Técnicos Analistas)
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	2,000.00	Recurso necesario para la adquisición de papelería para la ejecución del proyecto
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	4,200.00	Asignación para levantamiento en campo para la recolección de información e integración del documento.
	26101	COMBUSTIBLES	2,000.00	Asignación para levantamiento en campo para la recolección de información e integración del documento.
		TOTAL	$ 204,600.00	

TRANSFERENCIAS:

DE:			PARTIDA		A:			PARTIDA		PRESUPUESTO AUTORIZADO	% ACUM. DE SI SE AUTORIZA
R	D	P	NO.	NOMBRE	R	D	P	NO.	NOMBRE		

M. EN ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE PARAMUNICIPAL

IMIP
INST. MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

20 de Diciembre del 2016

ACUERDO DE CABILDO

B.A.S.M.

B:SBam

***

XXII AYUNTAMIENTO

Lic. Marco Antonio Moreno Osuna
Presidente Municipal

C. Laura Karina Castrejón Ballesteros
Síndico Procurador

C. Samuel Abestrain Pérez
Regidor

C. Norma Angélica Silva Aguirre
Regidora

C. Jorge Emilio Martínez Villalobos
Regidor

C. Martha del Carmen Martínez Villalobos
Regidora

C. Orlando Agapito Toscano Montaño
Regidor

C. María Rosa Guzmán Agundez
Regidora

C. Ricardo Medina Ortiz
Regidor

C. Jorge Camargo Villa
Regidor

C. Cristian Iván Vázquez González
Regidor

C. Ramón Iván Duarte Cordova
Regidor

C. David Alfredo del Moral Silva
Regidor

C. Teodoro Augusto Arzola Castañeda
Regidor

C. Rodolfo Mellado Pérez
Regidor

***

C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa

SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, CON FACULTADES DE FEDATARIO.

OFICIO No. 000170
Ensenada, B. C. a 21 de Diciembre de 2016

C. Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 20 de Diciembre de 2016.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 117/2016: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CC. CÉSAR GARCÍA URÍAS, MÁXIMO RIVAS VALENCIA, GUILLERMINA CALVO ROMERO, Y ARTURO SERRATOS TEJEDA, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP) EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 POR LA CANTIDAD DE $204,600.00 PESOS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE METAS 2016 QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **26 de octubre de 2016**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicada en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficio **2173** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal de ingresos y egresos del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de $204,600.00 pesos, así como la modificación al Programa Operativo Anual de Metas 2016** con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

"Año de la Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California"

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBIDO
SEP 30 2016
ENSENADA, B.C. MEX

Ensenada B.C. a 29 de Septiembre de 2016
Oficio 180/IMIP/2016
Asunto: Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos de Recursos Propios.

SINDICATURA MUNICIPAL
RECIBIDO
SEP 30 2016
ENSENADA

C.P. SAMUEL JAIME AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.
P R E S E N T E:

Anteponiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; adjunto al presente ***Solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos por el importe de $187,000.00 Pesos M.N.*** (Ciento Ochenta y Siete Mil Pesos M.N. 00/100), de recursos propios a generarse por la impartición de curso sobre las actividades que realiza el Instituto en cuanto a la Evaluación de Estudios de Impacto Urbano, el cual se llevará a cabo durante el último trimestre del ejercicio 2016, así como venta de servicios. Lo anterior es con la finalidad de que sean turnados al Cabildo para su aprobación correspondiente.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

REGIDOR
César García Urías
30 SEP 2016
10:55
RECIBIDO
ENSENADA B.C.

IMIP
INST. MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

M. ARQ. JAVIER SANDOVAL FÉLIX
DIRECTOR DEL IMIP

C.c.p. C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa.- Síndico Procurador del XXI Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
C.c.p. Reg. Mtro. César García Urías.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del XXI Ayuntamiento de Ensenada B.C.
C.c.p. Minuta.

AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
FORMATO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO

IMIP

RAMO: PARAMUNICIPAL	DEPENDENCIA: IMIP	UNIDAD RESPONSABLE: IMIP

JUSTIFICACIÓN:

[illegible]

PROGRAMA O META BENEFICIADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

PROGRAMA O META AFECTADO:

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA B.C.

CREACIÓN DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE

AMPLIACIÓN DE PARTIDA:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	No.	NOMBRE	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN
	[illegible]	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	[illegible]	Importe que cubrirá la contratación de 4 personas por concepto de honorarios durante el último trimestre del ejercicio fiscal.
		TOTAL	$ [illegible]	

TRANSFERENCIAS:

DE			PARTIDA		A		PARTIDA			PRESUPUESTO AUTORIZADO	NÚMERO DE MÁS AUTORIZA
A	D	P	NO.	NOMBRE	A	D	P	NO.	NOMBRE		

M. [illegible] JAVIER SANDOVAL FÉLIX
RESPONSABLE PARAMUNICIPAL

IMIP

M.A.P. PATRICIA DEL CARMEN CAZAREZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL RAMO

Sesión Ordinaria

20 de Diciembre del 2016

ACUERDO DE CABILDO

Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada

RECIBIDO

B.A.S.M.

8:50am

***

XXII AYUNTAMIENTO

Lic. Marco Antonio Novelo Osuna
Presidente Municipal

C. Laura Rocha Castañón
Rafuelas
Síndico Procurador

C. Samuel Albestrain Pérez
Regidor

C. Norma Angélica Silva Aguirre
Regidora

C. Jorge Emilio Martínez Villalobos
Regidor

C. Rocha del Carmen Martínez Villalobos
Regidora

C. Orlando Agapito Toscano Montaño
Regidor

C. María Rosa Guzmán Agundez
Regidora

C. Ricardo Medina Flores
Regidor

C. Jorge Camargo Villa
Regidor

C. Cristian Iván Vázquez González
Regidor

C. Ramón Iván Duarte Cordova
Regidor

C. David Alfredo del Moral Silva
Regidor

C. Tendero Augusto Arias Castañón
Regidor

C. Rodolfo Mellado Pérez
Regidor

***

C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa

SECRETARIO GENERAL DEL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, CON FACULTADES DE FEDATARIO.

OFICIO No. 000169
Ensenada, B. C. a 21 de Diciembre de 2016

C. Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) del XXII Ayuntamiento de Ensenada, B.C.
P r e s e n t e.-

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 20 de Diciembre de 2016.

-- SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 116/2016: QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES CC. CÉSAR GARCÍA URÍAS, MÁXIMO RIVAS VALENCIA, GUILLERMINA CALVO ROMERO, Y ARTURO SERRATOS TEJEDA, RELATIVO A AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, B.C. (IMIP) EN EL EJERCICIO FISCAL 2016 POR LA CANTIDAD DE $187,000.00 PESOS A LA PARTIDA "HONORARIOS ASIMILARES A SALARIOS" QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha **26 de octubre de 2016**, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, en el recinto oficial Sala Benito Juárez García, ubicado en el cuarto piso del Palacio Municipal, Carretera Transpeninsular 6500-A Ex Ejido Chapultepec de esta Ciudad de Ensenada, en la cual se presenta por parte del C.P. Iván Alonso Barbosa Ochoa, Síndico Municipal y el C.P. Samuel Jaime Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, bajo oficio **2376** mediante el que se envía solicitud para llevar a cabo **Ampliación presupuestal de ingresos y egresos en el Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C. (IMIP) en el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de $187,000.00 pesos a la partida "Honorarios asimilares a salarios"** con el objeto de ser turnadas a la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en cumplimiento al artículo 50 fracc. IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.